

tenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Carlos Esturo Loyola de la mitad de las penas privativas de libertad impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29749 REAL DECRETO 3095/1981, de 3 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Virginia Iglesias San José.

Visto el expediente de indulto de Virginia Iglesias San José, condenada por la Audiencia Provincial de Burgos en sentencia de diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, como autora de un delito de homicidio, a la pena de quince años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Virginia Iglesias San José de cinco años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29750 REAL DECRETO 3096/1981, de 3 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Tomás Morales Adán.

Visto el expediente de indulto de Tomás Morales Adán, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria en sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Tomás Morales Adán de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29751 REAL DECRETO 3097/1981, de 3 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Antonio Honrubia Alcaraz.

Visto el expediente de indulto de Antonio Honrubia Alcaraz, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito relativo a la prostitución, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, multa conjunta de veinte mil pesetas e inhabilitación especial por ocho años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Antonio Honrubia Alcaraz de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29752 REAL DECRETO 3098/1981, de 3 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Picazo Torralba.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Picazo Torralba, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de veintiocho de enero de mil novecientos ochenta le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Antonio Picazo Torralba, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años y seis meses de prisión menor.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29753 REAL DECRETO 3099/1981, de 3 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Gonzalo Manuel Louzau Cajide.

Visto el expediente de indulto de Gonzalo Manuel Louzau Cajide, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Gonzalo Manuel Louzau Cajide, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años y cuatro meses de presidio menor.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29754 REAL DECRETO 3100/1981, de 3 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Emilio Carretero Alvarez.

Visto el expediente de indulto de Emilio Carretero Alvarez, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca en sentencia de dos de mayo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de incendio, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,